SECRETARIA. Santiago de Cali, julio primero (01) de 2020. A despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio primero (01) de dos mil veinte (2020).

En atención a los escritos presentados por la parte demandada, toda vez que con los mismos no acredita la calidad de representante legal de la empresa Grupo Empresarial Community S.A.S., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Glosar sin consideración a los autos los escritos aportados por la parte demandada constante de (08) folios.

2.- Negar las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte demandada hasta tanto no acredite la calidad de representante legal de la empresa Grupo Empresarial Community S.A.S.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

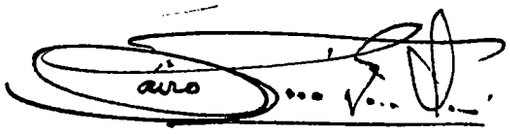

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO